

de Alcázar de San Juan a Manzanares, propiedad de UEFSA, y con final en la línea «Los Riegos», de Cinco Casas (Ciudad Real); toda la línea está en término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 26 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—7.527-C.

14759 RESOLUCION de 26 de abril de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita: «Electrificación de La Galiterra», término municipal de Porzuna (Ciudad Real), obra perteneciente a C. A. E./83.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AI-52.321 incoado en este Servicio Provincial a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 KV, de 30 metros de longitud, conductor LA-30, derivada de la línea Las Tiñosillas-Cuesta del Río y con final en el nuevo C. T. proyectado.

Centro de transformación, de tipo intemperie sobre apoyo metálico, de 25 KVA de potencia.

Red de baja tensión dependiente del C. T. citado.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982 de los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 26 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—7.528-C.

14760 RESOLUCION de 26 de abril de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita: «Electrificación de El Citolero», término municipal de Porzuna (Ciudad Real), perteneciente a C. A. E./1983.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.321, incoado en este Servicio Provincial a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de El Citolero, término municipal de Porzuna, consistente en:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyo metálico, de 25 KVA de potencia, en El Citolero, término municipal de Porzuna (Ciudad Real).

Línea a 15 KV derivada de la de Porzuna-Matagón, de 2.700 metros de longitud, conductor LA-56, y con final en el citado centro de transformación.

Red de B. T., dependiente de este C. T., que alimentará a todos los abonados previstos en esta localidad.

Obra perteneciente al Plan de Comarcas de Acción Especial (C. A. E./83).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 26 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—7.529-C.

COMUNIDAD DE MADRID

14761 LEY de 25 de abril de 1984 por la que se declara Fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo de cada año.

Aprobada por la asamblea de Madrid la Ley 8/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 114 de fecha 14 de mayo de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es parte ineludible en el proceso de totalidad de la autonomía política madrileña, la institucionalización, bien como simple incorporación de comunes experiencias históricas o bien mediante su nuevo encuadramiento de una festividad que sirva de aglutinante a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Entre estas efemérides históricas, 2 de mayo de 1808 ocupa un lugar de honor. Ese día el pueblo de Madrid cobró un protagonismo decisivo en la historia, en la defensa de la Nación española. En esta fecha también, desde Mostoles, se lanzó por primera vez el llamamiento «a los españoles» para que acudiesen a salvar su Nación.

Este día debe cobrar en el devenir histórico inmediato una importancia decisiva en la vida de los madrileños, como símbolo del derecho de autogobierno. Por ello, los representantes del pueblo de Madrid, de forma unitaria, expresan la conveniencia de destacarlo, como así establece la presente Ley.

Artículo 1. Se declara Fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo.

Art. 2. Se autoriza al Consejo de Gobierno a que, de acuerdo con la legislación del Estado, fije por Decreto la sustitución de una fiesta de ámbito nacional por la señalada en el artículo 1 de la presente Ley. Asimismo, a que adopte las medidas conducentes al debido realce institucional de la Fiesta de la Comunidad.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Instituciones de la Comunidad conmemorarán con la mayor solemnidad y con actos públicos la fecha del 1 de marzo, aniversario de la publicación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la forma que establezcan sus órganos de gobierno y dirección.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el año 1984, la Fiesta de la Comunidad no regirá a efectos laborales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor en el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siendo también publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 25 de abril de 1984.

JOAQUIN LEGUINA
Presidente de la Comunidad

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 114, de 14 de mayo de 1984.)

14762 ORDEN de 8 de mayo de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación de la revisión de las normas de las Rozas de Puerto Real.

En sesión celebrada el día 25 de abril de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento del término municipal de Rozas de Puerto Real (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44, en relación con el 58 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samán.